

LEY N.º 1412

Crédito suplementario, de 370.403 pesos, presupuesto de 1881

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario al inciso 4º del presupuesto vigente por la suma de trescientos setenta mil cuatrocientos tres pesos m. c., para el pago de los siguientes expedientes:

1. Cámara de Apelaciones del Departamento del Centro, cuenta de los señores Mon y Maguani, por composturas de letrinas	1.800
2. Policía de la capital, cuenta de don Julio Pertrosi, por curaciones de heridos	108
3. Penitenciaría, cuenta de G. A. Cranwell por drogas	2.699
4. Ortiz y Cía., saldo por raciones a los presos de la cárcel de Dolores, en noviembre de 1879.....	9.350
5. N. Baliero, saldo por raciones a los presos de la cárcel de Mercedes, en octubre de 1880	30.081
6. S. Ragozza, saldo por curaciones de heridos	168
7. Compañía de Gas Buenos Aires, saldo por suministros de este fluído a la cárcel correccional en julio y agosto de 1880	4.500
8. N. Baliero, saldo por raciones a los presos de la cárcel de Mercedes, en diciembre y días de enero de 1881	34.825
9. Ferrocarril del Norte, saldo por pasajes en abril de 1880	785
10. Compañía de Gas Buenos Aires, saldo por suministros de este fluído a la penitenciaría en diciembre de 1880	1.246
11. Ferrocarril del Norte, saldo por pasajes y telegramas en abril de 1881	785
12. Baltasar Moreno, saldo por vestuarios para la policía de la capital	241.045
13. Rafael Demaría, por honorarios como contador en una causa criminal	43.011
	370.403

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a dieciseis de julio de mil ochocientos ochenta y uno.

ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES.
Luis G. Pinto.

JUAN DARQUIER.
Bernabé Artayeta Castex.

Buenos Aires, agosto 1.º de 1881.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

DARDO ROCHA.

CARLOS A. D'AMICO.